



## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

## ORGANO INTERNO DE CONTROL

CEDULA DE AVANCES DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE/2016 DETERMINADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO (OSFE)  
PLIEGO DE CARGOS, MEDIANTE OFICIO NUMERO HCE/OSFE/DAJ/3274/2014 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014

NUM.	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	SITUACION ACTUAL	CORRECTIVA
1	<p><b>211 Cuentas por pagar a corto plazo</b></p> <p>Derivado de la Auditoría Financiera al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), específicamente los registros contables de la Cuenta 2-1-1- Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2016, se constató un saldo por \$41,948.34 correspondiente a la subcuenta contable 2-1-1-9-01-19 Nacional Financiera SNC; se observa una antigüedad mayor a 365 días, ya que de acuerdo a los movimientos auxiliares presentados corresponde a ejercicios 2012 y 2013, asimismo, carece de la documentación original que compruebe y justifique dicho registro, de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 42 que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".</p>	<p>Se remite con el oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, solventación al Órgano de Fiscalización lo siguiente:</p> <p>Pólizas contables y Estados de Cuentas Bancarios de Nacional Financiera donde se refleja el origen de este saldo, así como, la póliza de diario número 4 por corrección de saldos, de fecha 1 de julio de 2017 en la que cancelan el pasivo afectando por \$1,586.13 la cuenta 4.3.9.1 "Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores", siendo incorrecto este registro de conformidad con el "Instructivo de Manejo de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que reza lo siguiente: "Esta cuenta no será utilizada por las entidades y dependencias del ente público de Poder Ejecutivo"; asimismo, presentan el registro por importe de \$40,362.21 afectando la cuenta contable 1.2.2.4.1 "Derecho a Recibir Efectivos o Equivalentes a Largo Plazo cuyo citado Manual señala que corresponde a: "la identificación y aplicación de los reintegros a la cuenta de correspondiente una vez concluido el proceso de depuración"; sin embargo, los registros antes referidos son incorrectos toda vez que no corresponden a un ingreso ni a recursos pendientes de recibir tal como se aprecia en las pólizas contables que dieron origen al saldo de esta cuenta,</p>	<p><b>La observación queda en firme</b> en tanto no presenten evidencia documental certificada que justifique las inconsistencias señaladas en la presente observación, así como de la actuación del Órgano Interno de Control. <i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolucio correspondiente</i></p>	<p>Presentar la documentación certificada</p>
2	<p><b>Presupuesto Asignado</b></p> <p>Derivado de la revisión al presupuesto asignado en el Cuarto Trimestre de 2016 para el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), por la cantidad de \$43,074,723.22 conforme al oficio número SPF/SI/1818/2016 signado por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas; mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2016, el Coordinador Administrativo del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), solicita adelanto de ministración conforme al acuerdo FIDEET-SE08-A2-24-06-2016 por la cantidad de \$25,000,000.00, de los cuales \$10,000,000.00 se transfirieron a los proyectos del fideicomiso correspondiente en el mes de julio de 2016; determinándose las siguientes observaciones:</p> <p>2.1.- Se observa que la diferencia por \$15,000,000.00 fueron depositados a la institución financiera Nacional Financiera (NAFIN) en la cuenta número XXXX6731 como una contragarantía para el programa de Reactivación Económica y Desarrollo Productivo del Estado de Tabasco, siempre y cuando éstos se regularicen con cargo a sus respectivos presupuestos; sin embargo, en la cláusula tercera del acuerdo de anticipo de ministración que a la letra dice: "El FIDEET se obliga a reintegrar o devolver la cantidad a la "SEPLAFIN"... para que al momento de realizar la transferencia de la tercera ministración Julio-Septiembre que es pagada en octubre de 2016, ... que la SEPLAFIN ministra al Fideicomiso "FIDEET" en aportaciones trimestrales, descuento de dichas aportaciones el monto señalado en la cláusula primera, motivo de este Acuerdo"; cuando de este anticipo la cantidad utilizada para el Fideicomiso es por \$10,000,000.00 y la diferencia de \$15,000,000.00 corresponde a otro programa.</p>	<p>Se remite con el oficio número <b>SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017</b> de fecha 14 de agosto de 2017, solventación en copia certificada lo siguiente:</p> <p>Punto 2.1. La dependencia mencionan que así fue establecido en el "Acuerdo de Anticipo de Ministraciones"; más no deja de ser observable ya que el mismo fundamento que refieren en el artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que "Los ejecutores de gasto podrán solicitar a la Secretaría recursos que les permitan atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación, a través de acuerdos de ministración, siempre y cuando éstos se regularicen con cargo a sus respectivos presupuestos invariablemente..."; y en este caso, el monto total del anticipo se recupera con cargo al presupuesto del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, cuando \$15,000,000.00 fueron para beneficio del presupuesto del Programa de Reactivación Económica y Desarrollo Productivo del Estado de Tabasco.</p>	<p><b>Queda en firme la observación</b> en tanto no envíen evidencia documental a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la actuación del Órgano Interno de Control para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos garantes en el desempeño de su gestión. <i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolucio correspondiente</i></p>	<p>Justificar el deposito realizado de los \$15,000,000.00 a la NAFIN como una contragarantía para el programa de reactivación economica y desarrollo productivo del Estado y presentar la evidencia documental.</p>
	<p>2.2.- Mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/004/2017, se requirió conforme a la cláusula primera del Acuerdo de Anticipo de Ministraciones de fecha 4 de julio de 2016 que a la letra dice: <u>"...de los cuales \$15,000,000.00 serán depositados por cuenta y orden de "El FIDEET"... para hacer frente a la contragarantía solicitada por el beneficiario (Nacional Financiera), para el programa de Reactivación Económica y Desarrollo Productivo del Estado de Tabasco..."</u> la cual no ha sido entregada a la fecha de la presente auditoría; solamente presentan un formato de "Reglamento Operativo Marco" que refiere que el 7 de julio de 2016 el Estado aportó mediante la "SDET" la cantidad de \$15,000,000.00 depositado provisionalmente en el contrato XXX4432; por lo anterior, si el número de contrato se refiere a la cuenta en que se depositó el recurso, no corresponde a la asignada conforme a la cláusula primera del acuerdo de anticipo de ministraciones el cual designa el número de cuenta XXXX6731 de la Institución Bancaria BBVA Bancom reintegros a la cuenta de correspondiente una vez concluido el proceso de depuración"; sin embargo, los regi</p>	<p>Se remite con el oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, solventación en copia certificada lo siguiente:</p> <p>Punto 2.2. Aclaran que el número de contrato corresponde a la cuenta xxxxxxxxxxxx7310 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer (Nacional Financiera), más no presentan evidencia documental de tal afirmación; asimismo, en ningún momento presentan la "solicitud de contragarantía" que se requirió y a la cual reiteradamente hacen referencia en el anticipo de ministración y en el acta FIDEET-SE08 en la que el Comité Técnico autoriza al Coordinador Administrativo solicitar el anticipo y emitir el acuerdo correspondiente.</p>	<p><b>Queda en firme la observación</b> en tanto no envíen evidencia documental al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la actuación del Órgano Interno de Control para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos garantes en el desempeño de su gestión. <i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolucio correspondiente</i></p>	<p>Deberan presentar la documentación de la cuenta 7310, la solicitud de contragarantía, la autorización del Comité técnico.</p>

<p><b>Programas de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET y Tabasco Industrial)</b>  <b>Derivado de la revisión a los estados de cuenta de los proyectos convenidos con el Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, responsable de la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos incluyendo la aplicación y ejercicio de los recursos; se observa lo siguiente:</b></p> <p>3.1.- Realizó retiros no justificados según estados de cuentas bancarios número XXXX2125 de la Institución bancaria BBVA Bancomer, asignada para el proyecto "Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET)"; por los importes de \$20,000.00 y \$1,000,000.00 con fechas de 3 y 4 de noviembre 2016 respectivamente; posteriormente realizó el reintegro con fecha 8 de noviembre y 23 de diciembre 2016. Se señala en el pliego de cargos de fecha 30 de julio de 2014 que el Coordinador Administrativo del Fideicomiso, mediante oficio FIDEET/167/2017 de fecha 6 de junio 2017, solicitó al Instituto de Contadores Públicos de Tabasco aclaración sobre algunos movimientos bancarios realizados en el ejercicio 2016; al respecto mediante oficio ICPTP/2017/150 el Presidente del Instituto aclara que es transferencia bancaria que se realizó por error; sin embargo, no anexa evidencia documental que justifique el argumento señalado.</p>	<p>Con el oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, se remite solventación lo siguiente:</p> <p>Presentan el oficio número ICPTP/2017/150 de fecha 13 de junio de 2017, emitido por el Instituto de Contadores Públicos de Tabasco el cual refiere que los retiros observados se realizaron por error y fueron retornados a la cuenta con fecha 8 de noviembre y 23 de diciembre de 2016, anexando evidencia de los estados de cuentas correspondientes; sin embargo se <u>recomienda que en lo sucesivo se implementen las acciones necesarias de seguimiento o vigilancia por parte del Comité Técnico del FIDEET para evitar este tipo de situaciones, lo cual podría ocasionar un daño a la Hacienda Pública</u>, toda vez que los recursos son administrados por un tercero, en este caso el Sujeto de Apoyo representado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Tabasco.</p>	<p><b>la observación queda en firme</b> en tanto envíen al Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables de vigilar el manejo de los recursos públicos, así como el cumplimiento por parte del sujeto de apoyo a las cláusulas establecidas en los Convenios de Coordinación celebrados entre el FIDEET y el ICPT.</p> <p><i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</i></p>	<p><b>Evidencia documental certificada</b></p>																												
<p>3.2.- Así mismo; según estado de cuenta bancario número XXXXX3897 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, asignada para el proyecto "Tabasco Industrial: Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales"; se reflejan depósitos por traspasos entre cuentas no justificados por importes de \$800,000.00 y \$1,000,000.00 con fechas 25 de octubre y 3 de noviembre de 2016. Al respecto se solicitó aclaración mediante oficio HCE/OSF/DFEG/006/2017 de fecha 30 de junio de 2017, por lo que nos proporcionaron oficio número ICPTP/2017/149 de fecha 13 de junio de 2017, emitido por el Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, dando respuesta a las aclaraciones de la manera siguiente: "se refiere a la devolución de transferencias realizadas por error"; dichos importes fueron retirados en las fechas siguientes: ANEXAR CUADRO DE RETIRO A LA CUENTA. Es importante mencionar que la presente observación denota que esta situación es una constante de parte del Instituto de Contadores Públicos de Tabasco en el uso de los recursos ministrados para el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET).</p>	<p>Se remite con el oficio número <b>SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017</b> de fecha 14 de agosto de 2017, solventación lo siguiente:</p> <p>Mediante oficio número ICPTP/2017/149 de fecha 13 de junio de 2017 emitido por el Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, el cual refiere que las transferencias observadas se realizaron por error y fueron retornados a la cuenta del FIDEET, anexando los estados de cuenta correspondientes; sin embargo, se recomienda que en lo sucesivo se implementen las acciones necesarias de seguimiento o vigilancia por parte del Comité Técnico del FIDEET para evitar este tipo de situaciones, lo cual podría ocasionar un daño a la Hacienda Pública, toda vez que los recursos son administrados por un tercero, en este caso el Sujeto de Apoyo representado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Tabasco.</p>	<p><b>la observación queda en firme</b> en tanto envíen a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables de vigilar el manejo de los recursos públicos, así como, el cumplimiento por parte del sujeto de apoyo a las cláusulas establecidas en los Convenios de Coordinación celebrados entre el FIDEET y el ICPT.</p> <p><i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</i></p>	<p><b>Evidencia documental certificada</b></p>																												
<p><b>Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET).</b>  <b>Derivado de la revisión al proyecto "Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET)" aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de fecha 18 de junio 2015, mediante acuerdo FIDEET SO33-A8-18-06-2015, por un importe de \$19,722,897.00, se observa que el Sujeto de apoyo, Instituto de Contadores Públicos de Tabasco, Asociación Civil, incurrió en las observaciones que ascienden al importe total de \$1,411,808.00, afectando el manejo de los recursos asignados para el Fideicomiso, mismas que se relacionan a continuación:</b>  <b>4.1.-</b> Para el desarrollo del programa de "Reactivación Económica 2016" contrató los servicios del proveedor Broxel, Sociedad Anónima Promotoras de la Inversión de Capital Variable, se observa que existe una diferencia por importe de \$4,640.00 entre lo acordado en el "Anexo A.1. Condiciones Económicas", numeral "6. Monto de facturación" del contrato de crédito y prestación de servicios celebrados y la factura emitida con folio número A-2064, por los siguientes conceptos:</p> <table border="1" data-bbox="228 1209 887 1404"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> <th>IVA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Emisión de Tarjetas</td> <td>\$ 100,000.00</td> <td>\$ 16,000.00</td> <td>\$ 116,000.00</td> </tr> <tr> <td>23 mesas de control para la originación de créditos</td> <td>\$ 391,000.00</td> <td>\$ 62,560.00</td> <td>\$ 453,560.00</td> </tr> <tr> <td>\$17,000.00 más IVA por mesa extra. (8 mesas)</td> <td>\$ 136,000.00</td> <td>\$ 21,760.00</td> <td>\$ 157,760.00</td> </tr> <tr> <td>De Acuerdo al Contrato</td> <td>\$ 627,000.00</td> <td>\$ 100,320.00</td> <td>\$ 727,320.00</td> </tr> <tr> <td>Según Factura</td> <td>\$ 631,000.00</td> <td>\$ 100,960.00</td> <td>\$ 731,960.00</td> </tr> <tr> <td>Diferencia</td> <td></td> <td></td> <td>-\$ 4,640.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL	Emisión de Tarjetas	\$ 100,000.00	\$ 16,000.00	\$ 116,000.00	23 mesas de control para la originación de créditos	\$ 391,000.00	\$ 62,560.00	\$ 453,560.00	\$17,000.00 más IVA por mesa extra. (8 mesas)	\$ 136,000.00	\$ 21,760.00	\$ 157,760.00	De Acuerdo al Contrato	\$ 627,000.00	\$ 100,320.00	\$ 727,320.00	Según Factura	\$ 631,000.00	\$ 100,960.00	\$ 731,960.00	Diferencia			-\$ 4,640.00	<p>Se remite con el oficio número <b>SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017</b> de fecha 14 de agosto de 2017, solventación lo siguiente:</p> <p>Presentan copia del oficio ICPTP/2017/213, emitido por el sujeto de apoyo "Instituto de Contadores Públicos de Tabasco" anexando copia de la ficha de depósito por reintegro del monto observado de \$4,640.00; sin embargo no presentan copia certificada del estado de cuenta bancario correspondiente al programa observado donde se refleje el ingreso del recurso.</p> <p>Se remite como documentación complementaria, mediante oficio SDET/FIDEET/023/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, a la Dirección General de Administración para su solventación lo siguiente:</p> <p>1- Oficio ICPTP/2018/006 de fecha 15 de febrero de 2018, firmado por el Presidente del Instituto, en cual anexa comprobante de depósito por \$ 4,640.00 por reintegro de la empresa broxel. S.A.  2- Transferencia bancaria de BBVA Bancomer, S.A. de fecha 15 de febrero de 2018 por \$ 4,640.00</p>	<p><b>las observaciones quedan en firme</b> en tanto envíen la evidencia documental que compruebe y justifique el gasto, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables de vigilar el manejo de los recursos públicos.</p> <p><i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</i></p>	<p><b>Presentar copia certificada del de los documentos presentados y estados estado de cuenta.</b></p>
CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL																												
Emisión de Tarjetas	\$ 100,000.00	\$ 16,000.00	\$ 116,000.00																												
23 mesas de control para la originación de créditos	\$ 391,000.00	\$ 62,560.00	\$ 453,560.00																												
\$17,000.00 más IVA por mesa extra. (8 mesas)	\$ 136,000.00	\$ 21,760.00	\$ 157,760.00																												
De Acuerdo al Contrato	\$ 627,000.00	\$ 100,320.00	\$ 727,320.00																												
Según Factura	\$ 631,000.00	\$ 100,960.00	\$ 731,960.00																												
Diferencia			-\$ 4,640.00																												

	<p>4.2.- Se contrató los servicios de Manuel Marroquín Zavala por un importe de \$228,868.00, por concepto de "Promoción de Servicios del Estado como destino de pesca, mediante documental publicado en diferentes portales y blogs más importantes de pesca con mosca en el mundo", pagado mediante transferencia electrónica SPEI de fecha 9 de junio de 2016; sin embargo, se observa que carece de la factura correspondiente, ya que solo anexan un recibo simple, asimismo, reportan un avance físico del 85% en el mes de diciembre de 2016. Por lo anterior, es evidente el incumplimiento a lo establecido en el contrato celebrado entre el Instituto de Contadores Públicos y el prestador de servicios, en su cláusula segunda a la letra dice: "<u>DE LOS COMPROMISOS: ... Por su parte "el ejecutor" se obliga con el "contratante" a entregar un comprobante fiscal por el valor total de los recursos que reciba."</u></p>	<p>Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten solventación, la cual se considera no procedente en virtud de argumentar lo siguiente:</p> <p>Argumenta la Directora General de Administración de esta Secretaría que a la fecha no ha sido entregada la documentación, misma que fue requerida mediante oficio número FIDEET/284/17 emitido por la Coordinadora Administrativa del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco y dirigido al Director General del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Tabasco, en este caso corresponde al sujeto de apoyo.</p> <p>Se remite como documentación complementaria, mediante oficio SDET/FIDEET/023/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, a la Dirección General de Administración para su solventación lo siguiente:</p> <p>1.- Recibo de pago con número de folio 296 a nombre de Francisco Manuel Marroquín Zavala, por Aportación Gubernamental, mediante el concepto Tabasco Industrial Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales, por un monto de \$ 228, 868.00 de fecha 07/09/2017.</p>	<p>las observaciones quedan en firme en tanto envíen la evidencia documental que compruebe y justifique el gasto, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables de vigilar el manejo de los recursos públicos. Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</p>	<p>Evidencia documental certificada de la factura a nombre de Francisco Manuel Marroqui y el avance total del proyecto.</p>
	<p>4.3.- Se contrató los servicios de la empresa Profesional 007 S.A. de C.V., por un importe de \$110,200.00, por concepto de Asesoría especializada para la mejora de productos y procesos de la cadena del valor del cacao, pagado mediante transferencia electrónica SPEI de fecha 28 de julio de 2016; sin embargo, se observa que carece de la evidencia documental del servicio prestado, asimismo, reportan un avance físico al 100% en el mes de julio de 2016, por lo tanto, al 31 de diciembre 2016 debió quedar integrada dicha documentación comprobatoria y justificatoria de los recursos erogados. Asimismo, se observa que el contrato celebrado carece de la firma del contratante con cargo de Presidente de la Mesa Directiva.</p>	<p>Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten solventación exponiendo lo siguiente:</p> <p>Argumenta la Directora General de Administración de esta Secretaría que a la fecha no ha sido entregada la documentación, misma que fue requerida mediante oficio número FIDEET/284/17 emitido por la Coordinadora Administrativa del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco y dirigido al Director General del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Tabasco, en este caso corresponde al sujeto de apoyo.</p>	<p>las observaciones quedan en firme en tanto envíen la evidencia documental que compruebe y justifique el gasto, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables de vigilar el manejo de los recursos públicos. Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</p>	<p>Presentar la evidencia documental de la prestación de servicios de la empresa Profesional 007 S.A. de C.V., por un importe de \$110,200.00, por concepto de Asesoría especializada para la mejora de productos y procesos de la cadena del valor del cacao. (factura, contrato).</p> <p>contrato debidamente firmado por el contratante con cargo de Presidente de la Mesa Directiva.</p>
<p>5</p>	<p><b>Tabasco Industrial: Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales"</b>  <b>Derivado de la revisión al proyecto "Tabasco Industrial: Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales", aprobado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico de fecha 11 de marzo de 2016, mediante acuerdo FIDEET-SO37-A4-11-03-2016 a favor del Instituto de Contadores Públicos del Estado de Tabasco; por un importe de \$35,000,000.00, se determinaron las inconsistencias siguientes:</b></p> <p>5.1. Falta de documentación comprobatoria y justificatoria del gasto en los proyectos contratados, conforme se relaciona en la tabla siguiente, hasta por un importe de \$8,048,000.00.</p>	<p>Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten solventación lo siguiente:</p> <p>se considera no procedente por lo siguiente:</p> <p>En virtud de no presentar evidencia documental de los puntos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Evidencia de la elaboración de los proyectos "Estudio preliminar para el establecimiento del nuevo Rastro TIF de la Unión Ganadera Regional de Tabasco" y "Proyecto Integral de Negocio Café Básico, Café Artesanal Gourmet con inclusión laboral y económica para las personas con síndrome down".</li> <li>* Del proyecto "Cacao Fino Grijalva" no anexan una traducción de los reportes presentados en inglés, refieren que la propuesta para la integración de los miembros del equipo que llevaría a cabo los estudios preliminares se estableció que contratarían a expertos en el tema que son extranjeros, sin embargo, los resultados obtenidos de dicha investigación por óptimos que sean, se pone en riesgo de resultar inservibles si a quienes va a beneficiar no dominan el idioma.</li> <li>* En relación a los faltantes de los proyectos "Transformación Colorante Natural del Bixina (achiote)" y del Proyecto "Desconocido" del monto ministrado por \$100,000.00 no presentan solventación; del primero señalan que no ha sido entregada la documentación a la Coordinación Administrativa del FIDEET, y del segundo proyecto argumentan que no cuentan con evidencia documental.</li> </ul>	<p>la observación queda en firme en tanto envíen la evidencia documental que justifique las inconsistencias señaladas, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</p>	<p>Enviar la evidencia comprobatoria de los 4 proyectos, por no existir evidencia documental, y Cacao fino Grijalva presentar la Traducción del inglés al español.</p>
	<p>5.2.- El Convenio de Coordinación para el desarrollo de este proyecto, presenta una serie de inconsistencias conforme se relacionan a continuación:</p> <p>a) En el encabezado hacen referencia al proyecto "Tabasco Industrial: Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET)"; cuando no debe incluir la siglas "PITAET", ya que estas refieren al proyecto celebrado mediante acuerdo FIDEET-SO33-A8-18-06-2015.</p> <p>b) En las declaraciones de "El FIDEET", numeral I.5, hacen referencia a la aprobación del proyecto y lo describen como "Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales (PITAET)", debiendo ser "Tabasco Industrial: Programa de Innovación y Tecnificación de Agroindustrias y Empresas Tradicionales" y en el numeral II.3 mencionan que el objetivo del proyecto es fortalecer la competitividad de las MIPES (Micro y Pequeñas Empresas) debiendo ser conforme a los lineamientos establecidos en los términos de referencia MIPyMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas); cabe mencionar, que este mismo error lo presentan en la Cláusula Primera, Objeto del Convenio.</p>	<p>Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten solventación lo siguiente:</p> <p>Presentan copia del Convenio de Coordinación corregido y con las firmas, celebrado entre el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Tabasco y el FIDEET; sin embargo, les faltó incluir la etapa "0.Trabajos preliminares", esto debido que en la solventación del numeral 5.3 inciso a), explican que para hacer el convenio es necesario contar primero con los términos de referencia y en un momento dado corregir el número consecutivo de las etapas del proyecto pues numéricamente el 0 (cero) hace referencia a algo que no existe.</p>	<p>La observación queda en firme en tanto envíen la evidencia documental que justifique las inconsistencias señaladas, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</p>	<p>Deberán presentar la modificación del contrato incluyendo la etapa "0" Trabajo Preliminar, debido que en el 5.3 lo señalan como termino de referencia.</p>

<p><b>5.3.-</b> En cuanto a los lineamientos establecidos en los "Términos de Referencia", se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>a)</b> A diferencia de lo establecido en la cláusula primera, presentan las siguientes etapas y componentes para el proyecto:</p> <p>0. Trabajo Preliminar I. Análisis de Información II. Mejores Prácticas de Manufactura y Servicios III. Asesoría Técnica, Transferencia de Tecnología, Innovación y Diseño IV. Capacitación y certificación de prestadores de servicios locales para guías de pesca o avistamiento de aves V. Formación de Empresas Asociativas</p> <p>Se observa que la etapa "0" evidentemente se adicionó en los Términos de Referencia y no está contemplada en el Convenio Coordinador del Proyecto, ya que si no la incluían, no estarían contemplados en los lineamientos los proyectos que se contrataron para la ejecución de este Programa; a su vez, no incluyen la etapa 6. Dotación y mejora de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico, considerada en el Convenio.</p> <p>b) A la fecha de la presente auditoría, el proyecto no cumple con los Indicadores que establecen en el apartado "Entregables Técnicos del Proyecto" como son:</p> <p>* Total de empresas y/o personas atendidas (participantes en el proyecto capacitadas o asesoradas) * Capacitación y consultoría empresarial * Guías locales formados como guías de pesca * Identificación de Infraestructura necesaria en 3 casos emblemáticos * Identificación de equipamiento necesario en 3 casos emblemáticos * Empresas integradoras y/o grupos asociativos desarrollados</p>	<p>Mediante oficio número <b>SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017</b> de fecha 14 de agosto de 2017, remiten solventación lo siguiente:</p> <p><b>Inciso a)</b> de este numeral, refieren que se corrigió el convenio, quitando la etapa 6 ya que para hacer el convenio es necesario contar primero con los términos de referencia; sin embargo, no aclaran el motivo de la existencia o inclusión de la etapa "0" (cero).</p> <p><b>Respecto al inciso b)</b> hacen referencia al oficio número IPCTP/2017/213 de fecha 11 de agosto emitido por el sujeto de apoyo, en el que refiere que la ejecución de <u>este proyecto fue programada para 18 meses y presentan cronograma, en el que se revela que tienen hasta el mes de septiembre de 2017 para dar cabal cumplimiento con la finalización de este programa</u>; por lo tanto, la observación se dará por solventada una vez que presenten evidencia documental certificada de la ejecución finalizada del programa y sus entregables.</p>	<p>la observación queda en firme en tanto envíen la evidencia documental que justifique las inconsistencias señaladas, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. <i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</i></p>	<p>Justificacio del contrato respecto a los puntos del <b>inciso a.</b> Deberán presentar evidencia documental certificada de la ejecución finalizada del programa y sus entregables Técnicos del Proyecto respecto al <b>inciso b.</b></p>																																
<p><b>"Programa de Festivales Productivos Regionales"</b></p> <p><b>Derivado de la Auditoría Financiera al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), específicamente el proyecto "Programa de Festivales Productivos Regionales, aprobado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité Técnico, de fecha 29 de abril de 2016, mediante acuerdo FIDEET-SO38-A3-29-04-2016, por un importe de \$35,000,000.00, específicamente el proyecto "7mo Festival del Chocolate 2016" por un importe de \$14,300,000.00 y el Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, responsable de la planeación, ejecución y seguimiento del proyecto, incluyendo la aplicación y ejercicio de los recursos; se determinaron las inconsistencias siguientes:</b></p> <p><b>6.1</b> Se observa la falta de documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$900,000.00, que de acuerdo al estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2016 se realizaron transferencias bancarias de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="228 933 887 1128"> <thead> <tr> <th colspan="4">Transferencias Electrónica / SPEI</th> </tr> <tr> <th>Referencia</th> <th>fecha</th> <th>importe</th> <th>Concepto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3573363862</td> <td>08-nov-16</td> <td>100,000.00</td> <td>Apoyo de subsidio</td> </tr> <tr> <td>3573364870</td> <td>08-nov-16</td> <td>100,000.00</td> <td>Apoyo de subsidio</td> </tr> <tr> <td>3573364969</td> <td>08-nov-16</td> <td>100,000.00</td> <td>Apoyo de subsidio</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>22-nov-16</td> <td>500,000.00</td> <td>Traspaso entre cuentas</td> </tr> <tr> <td>880071726</td> <td>11-nov-16</td> <td>100,000.00</td> <td>Depósito en efectivo</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Total:</b></td> <td><b>\$900,000.00</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Transferencias Electrónica / SPEI				Referencia	fecha	importe	Concepto	3573363862	08-nov-16	100,000.00	Apoyo de subsidio	3573364870	08-nov-16	100,000.00	Apoyo de subsidio	3573364969	08-nov-16	100,000.00	Apoyo de subsidio	18	22-nov-16	500,000.00	Traspaso entre cuentas	880071726	11-nov-16	100,000.00	Depósito en efectivo	<b>Total:</b>		<b>\$900,000.00</b>		<p>Mediante oficio número <b>SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017</b> de fecha 14 de agosto de 2017, remiten documentación tendiente a solventar lo siguiente:</p> <p>Presentan oficio número CCET/049/17 emitido por el sujeto de apoyo "Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco A.C." en el cual hacen referencia que el 11 de noviembre de 2016 se realizó un depósito por concepto de devolución por \$100,000.00 ya que dicho importe fue depositado dos veces a la misma persona. En la solventación refieren que por tanto quedan pendiente de solventar facturas por \$700,000.00 siendo lo correcto pendiente de solventar \$800,000.00, en virtud de carecer de las facturas que comprueben los recursos otorgados.</p>	<p>la observación queda en firme en tanto envíen la evidencia documental que justifique las inconsistencias señaladas, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. <i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</i></p>	<p>Deberan presentar la documentación comprobatoria del gasto (facturas) por \$ 800,000.00.</p>
Transferencias Electrónica / SPEI																																			
Referencia	fecha	importe	Concepto																																
3573363862	08-nov-16	100,000.00	Apoyo de subsidio																																
3573364870	08-nov-16	100,000.00	Apoyo de subsidio																																
3573364969	08-nov-16	100,000.00	Apoyo de subsidio																																
18	22-nov-16	500,000.00	Traspaso entre cuentas																																
880071726	11-nov-16	100,000.00	Depósito en efectivo																																
<b>Total:</b>		<b>\$900,000.00</b>																																	
<p><b>6.2.-</b> Se observa que los Lineamientos del Festival del Chocolate no se encuentran actualizados, ya que hace referencia a que el evento a celebrarse en el Parque Tabasco será del 25 al 29 de noviembre 2015, siendo que este se realizó en el año 2016; asimismo, menciona que es el 6to. Festival 2015, aun cuando se trata del 7mo. Festival 2016; lo anterior, es de suma importancia para el logro de los objetivos y metas del programa, así como, para establecer las políticas y condiciones del otorgamiento de apoyos a los beneficiarios, con la finalidad de transparentar y justificar el ejercicio de los recursos.</p>	<p>Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten documentación tendiente a solventar lo siguiente:</p> <p>Presentan los lineamientos corregidos y actualizados el cual señala el período del 23 al 27 de noviembre de 2016; sin embargo, dicho documento carece de la autorización o validación por parte de la instancia competente.</p>	<p>la observación queda en firme en tanto envíen la evidencia documental que justifique las inconsistencias señaladas, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. <i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</i></p>	<p>Presentar el Lineamiento del festival de chocolate actualizado y autorizado o validado por parte de la instancia competente certificado.</p>																																

	<p>6.3.- Mediante oficio HCE/OSF/DFEG/004/2017 de fecha 15 de junio de 2017, se solicitó los contratos de arrendamiento de los locales, stands o áreas libres correspondientes al Festival, tal y como lo establece los lineamientos en el Capítulo Único de los Contratos, artículo 6 que a la letra dice: <u>"El contrato para uso de locales, stands, o áreas libres deberá estar pagado en su totalidad el mismo día de su trámite, caso contrario "LA COORDINACION" se reserva el derecho de comercializarlo."</u> Por coordinación se entiende "la Coordinación de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo." Sin embargo, en contestación remiten un oficio del Coordinador de Turismo con número SDET/CT/310/2017 de fecha 19 de junio 2017, al respecto comentan que: <u>"le informo que la Coordinación de Turismo a mi cargo, apoyó al "CCET" para la atención de las personas interesadas en participar como expositores de este evento. En la lista de requisitos que .. nos entregó, no se estipulaba que los expositores tuvieran que pagar Empresas); cabe mencionar, que este mismo error lo presentan en la Cláusula Primera, Objeto del Convenio, los siguientes conceptos:te oficio IC</u></p>	<p>Mediante oficio número SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, remiten documentación tendiente a solventar lo siguiente:</p> <p>Refieren que el contrato por uso de locales, stands o áreas libres, aplicaría en caso de no contar con los recursos solicitados al FIDEET; sin embargo, esto no fue estipulado en sus lineamientos.</p>	<p><b>la observación queda en firme</b> en tanto envíen la evidencia documental que justifique las inconsistencias señaladas, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. <i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</i></p>	<p>Presentar lineamientos actualizados pcertificados</p>
<p>7</p>	<p><b>2da Etapa de Implementación de Recomendaciones sobre la Evaluación realizada al Sistema de Asistencia Social en Tabasco"</b></p> <p>Derivado de la Auditoría Financiera al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), específicamente el proyecto "2da Etapa de Implementación de Recomendaciones sobre la Evaluación realizada al Sistema de Asistencia Social en Tabasco", aprobado por un importe de \$10,000,000.00, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de fecha 04 de septiembre de 2015, mediante acuerdo FIDEET-SO34-A7-04-09-2015, al 30 de noviembre de 2016 se le han efectuado 2 ministraciones de recursos por las cantidades de \$1,470,000.00 con fecha 30 de octubre de 2015 y \$ 500,000.00 de fecha 7 de noviembre de 2016; sin embargo, en el estado de cuentas bancario del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, para la ejecución de este proyecto correspondiente al mes de noviembre de 2016 el saldo inicial se presenta en ceros y saldo final por \$499,251.76; en el mismo se refleja que \$748.24 fueron ejercidos en comisiones por manejos de cuenta, y la diferencia corresponde a la primer ministración, derivado de lo anterior, se observa lo siguiente:</p> <p>7.1.- Presentan facturas a favor de un prestador de servicios "Maestral" Phillip Oldman, President por importes de \$1,510,835.90 y \$1,402,721.42 de fechas 15 de enero y 11 de marzo de 2016, haciendo un monto total de \$2,913,557.32; por lo que se observa que estos comprobantes rebasan el monto ministrado y ejercido del mes de octubre de 2015 de \$1,470,000.00 para dicho periodo por un importe de \$1,443,557.32.</p>	<p>Se remite mediante oficio número <b>SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017</b> de fecha 14 de agosto de 2017, solventación lo siguiente:</p> <p>Copia certificada de oficio número FIDEET/287/17 de fecha 7 de agosto de 2017, emitido por la Coordinadora Administrativa del FIDEET y dirigido al Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, mediante el cual le solicitan la información suficiente relacionada con lo observado en los puntos <b>7.1 y 7.2</b>; sin embargo, lo requerido no ha sido presentado por esta última instancia.</p>	<p><b>queda en firme la presente observación</b> en tanto presenten copia certificada de la documentación justificatoria que transparente el ejercicio del gasto para este proyecto, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. <i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</i></p>	<p>Deberan justificar o aclarar la diferencia de más por un importe de \$1,443,557.32 contra lo ministrado y ejercido o documentacion justificativa que transparente el gasto debidamente certificadas</p>
	<p>7.2.- Además de estas facturas, que no corresponden al monto ministrado y ejercido según estado de cuenta bancario y avances físico financieros señalan el 70% del proyecto, se observa que no presentan documentación soporte del gasto y contrato de servicios con el proveedor beneficiado. Cabe señalar, que la documentación que presenta el prestador de servicios se muestra en idioma extranjero.</p>	<p>Se remite mediante oficio número <b>SC/SAGP/DCAP/4790/08/2017</b> de fecha 14 de agosto de 2017, como solventación lo siguiente:</p> <p>Copia certificada de oficio número FIDEET/287/17 de fecha 7 de agosto de 2017, emitido por la Coordinadora Administrativa del FIDEET y dirigido al Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, mediante el cual le solicitan la información suficiente relacionada con lo observado en los puntos <b>7.1 y 7.2</b>; sin embargo, lo requerido no ha sido presentado por esta última instancia.</p>	<p><b>queda en firme la presente observación</b> en tanto presenten copia certificada de la documentación justificatoria que transparente el ejercicio del gasto para este proyecto, asimismo, enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado evidencia documental certificada de la actuación el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo para la determinación de responsabilidades a los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión. soporte del gasto y contrato de servicios con el proveedor beneficiado. <i>Se inicio Procedimiento de responsabilidades administrativas D-098/2017 según pliego de cargos HCE/OSFE/DAJ/3518/2017, falta que la SECOTAB dicte la resolución correspondiente</i></p>	<p>Deberán presentar la documentación soporte del gasto y contrato de servicios con el proveedor "Maestral" Phillip Oldman, President. (TRADUCCIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL)</p>